t classi .

isoldulet

ar alam

asiskou tille

.8091

threional de villa de l'ivents,

stilled du 1900 pessus.

ozen ali corco de en cirridar de Corco de paso

te do pesas y mudidas de uso

file le regel nertenet estendre ecdoill

sobre of the Ming, hijo et tipe de

-on 1000 ab behimen it for portotration

May del adad, da propera de ocho a

huere horas del mismo, la seguerta de

gage à authoresenter il capelle le present

Hage saber: Oue en viriad-de le

guients tarms: se de liquidos, sol y carnes ireseas ing, heatha deducción dei cargo la especie vino, 001, aba poco disca resultado esta pri-

sh ole-mone lab co

destino a cuintir parte, de los gasins

del presupuesto ordinario formado para

el año de 1905, y en su consecuencia

ha tijado para hacerio efectivo la si-



acordado por el Avantantiante de midia 1.º de Baero de 1905 hasta Presidencia en semon ordinaria del dia culting de today class de ganades, por

kries de lens, 289 pesetas, filem de 3.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas. 715 pesetas. Total 2.444 pesetas. .

Lo que se hace públice á fin de que los interesados à quienes convença puedan presentar sus reciamaciones ante esta Alcaldja en el plazo de quince dias, à los electos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Banveras 27 de Septiembre de 1904.

en que se celebro la apterior. en que hava tenido lugar la primera. mera con venta exclusiva at por me-, mismo la tercera y última, también à

nor de las especies que forman el grupo. La exclusiva, admitién lose proposicio-

201 BU 201760 20199741 206 Det 400 Com I miles a second to the 103

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

-El Alcalde, A. Ventosa,

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-Io, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sajetas á pago.

petente autorizacion del Exemo, senor PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Octubre) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. goiente tarifa:

dem de U'iza peselas por caua liente 6 conejo. 772834mùNtas.

Sección de examen de presupuestos 001 she y cuentas municipales

kilos de patatas, 709.80 pesetas. UNIT shee you CIRCULAR (1) bb mobil

Por más que sigue siendo el mismo el criterio sustentado por este Gobierno en su circular núm. 2.613, de 29 de Julio último, publicada en los números 183 y 185 de este Boletin, respecto de la letra y espíritu del art. 23 de la ley de Presupuestos generales del Estado de 31 de Diciembre de 1901, que priva en absoluto la adopción del recargo del 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería como otro de los «Recursos legales para cubrir el déficits de los presupuestos municipales ordinarios, que antes se venía utilizando; como quiera que la extricta aplicación de tal precepto ofrece dudas que no solucionan el probable conflicto de poder acreditar en cuentas la manera de salvar las diferencias en más ó en menos entre el importe del expresado recargo y el de las consignaciones de personal y material de la primera enseñanza y ello ha motivado repetidas consultas, la Administración se considera en el deber de chacer las signientes aclaraciones:

-92 Toda vez que la Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 31 de "Octubre de 1902, resuelve que á los Aguntamientos directamente encabezados por consumos se les debe reinteograr en metálico el sobrante del recargo del 16 por 100 expresado, que pulliza actualmente el Estado, cubiertas que sean las citadas obligaciones de Instrucción primaria, y la de 16 de Diciembre de los propios año y De--parlamento ministerial establece que las referidas diferencias han de consignarse en presupuesto como nuevo ingreso o como nuevo gasto, y que dichas disposiciones se han dictado como aclaración al citado art. 23 de

ocho no fastivos al en ence se hu la precitada ley de Presupuestos, desaparecen los motivos por los cuales este Gobierno había dispuesto prevenir la eliminación de consignaciones por aquel concepto. En su virtud, se deja en dihertad de acción á los Ayuntamientos que todavía no hayan remitido sus presupuestos ordinarios para 1905, á fin de que puedan restablecer en los mismos dichas diferencias, cuidando de no retrasar su envío á los efectos de examen gantorización; debiendo hacer presente à los que los tengan remitidos que pueden consignar las aludidas diferencias en los próximos presupuestos adicionales que deben formarse, ó bien confeccionar un presupuesto extraordinario en caso conveniente.

egen esp elle de la de des des des

ocho no festivos, à contar desde el

Tarragona 5 de Octubre de 1904. -El Gobernador, José Maestre.

ARDROIOS OFICIALES

Hallandes 278 minay el reparte de actual año, arbitrios extraortica del actual año,

se halla expuestoroidablee por el ter-

Contribución rústica. - 2.º trimestre de 1904. DE EDESTEUR TUP US DIE 19 en este holeinn para los viccios di

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente auxiliar para bacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al trimestre citado, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Fortuny Marco, de ignorado paradero, á quien le fueron embargadas: man st haste .600

Una tierra en este término, partida Mas vell, viña y olivos, de un jornal.

Otra tierra partida Cap del Prat, regadio, de tres céntimos de jornal. Otra tierra partida Hortal, regadio,

de cuatro céntimos de jornal.

Otra tierra partida Coll de Prevell, viña y sembradura, de cuarenta céctimos de jornal.

En su consecuencia, con fecha de

hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presente edicto en los puntos de cos umbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

tendra lagar el día que haga dista-

testivos, contodos desde el signiente al

Pratdip 30 de Septiembre de 1904. -Gerónimo Cerdán, un el ordeles se

-51 619ib 0000Num. 3279ib 100 .Y entladó esta segunda, se auqueià dei

mismet . . Emil EDICTO 90101 al omains Contribución rústica. - 2.º trimestre de 1904 aq esterras pat est roq est

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos à favor de la Hacienda,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al trimestre y año expresado, instruyo expediente de apremio contra D. Pedro Sabaté Rovira, de ignorado paradero, a quien le fueron embargadas:

Una pieza de tierra partida Viñeta, de dicho término municipal y otra llamada Cap del Prat.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles. - Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Juncosa Muntané. con respecto á la finca Viñeta 50.04 pesetas y 6.23 pesetas por la de Cap del Prat, por el importe de 56'27 pesetas entre ambas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituído y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo, á las doce, ante el Notario D. Oswaldo Bassedas Caylá, en Mora la Nueva, Castelar.

Notifiquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párralos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de

Abril de 1900, publiquese y sijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Pratdip 28 de Septiembre de 1904. -Gerónimo Cerdán.

1960 000 999 Núm. 3280

(Applied deersto delignal

Contribución rústica. - 3. er trimestre de 1904.9 Olikogeb de slaggarysqu

Don Jerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Ramon Tormés Pujals, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicio para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 1.º del mes actual dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluído en la anterior relación.

Notifiquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al electo por el mismo, para que surta

los oportunos efectos. Uildemolins 3 de Octubre de 1904. -Gerónimo Cerdán.

Don José Povill Folqué, Alcalde constitucional de la villa de Tivenys,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria del día 2 del actual, se sacan á pública subasta los arriendos de los impuestos establecidos en esta villa, que más adelante se dirán, para el próximo año de 1905, y son los siguientes:

1.º De puestos públicos de venta,

bajo el tipo de 70 pesetas.

De los derechos establecidos en el matadero de esta villa sobre el sacrificio de toda clase de ganados, por el tipo de 600 pesetas.

3.º Del arbitrio de la barca de paso sobre el río Ebro, bajo el tipo de

460 pesetas.

4.º De pesas y medidas de uso obligatorio, por la cantidad de 500 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 22 del actual, la primera de ocho á nueve horas del mismo, la segunda de nueve á diez, la tercera de diez á once y la cuarta de once á doce, en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal que se designe y con extricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse y tomar parte en las subastas.

Las proposiciones en todas las subastas deberán hacerse en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará al final y deberán presentarse en la forma y manera que disponen las reglas 4.2 y 5.2 y demás que enumera el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de igual fecha, acreditando haber constituido previamente en depósito el 5 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional, adjudicándose el remate á favor del autor de la proposición más ventajosa de las presentadas y admitidas.

Si en las primeras subastas se hiciesen proposiciones que cubran los expresados tipos, se adjudicará el remate sin ulterior licitación. En otro caso se celebrarán segundas subastas, transcurridos ocho días, en las mismas condiciones que las primeras, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de licitación.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás concernientes á la subasta en el acto de la adjudicación del remate y antes de formalizarse el contrato.

Tivenss 4 de Octubre de 1904.-José Povill.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, como lo acredita por medio de la cédula que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial núm...., correspondiente al día de convocando licitadores á la subasta para contratar desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del año próximo de 1905 y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, ofrece como tipo de subasta para el arriendo, (exprésese el que sea) la cantidad de (en letra) obligándose á prestar fianza en la forma que exige el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3282

Don José Povill Folqué, Alcalde constitucional de Tivenys,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la pri-

mera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las expecies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, bajo el tipo de 13.335'35 pesetas.

Si se declarase desierta dicha snbasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del eupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el signiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, à contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre. siendo el capo de líquidos 6 66049 pesetas; el de sal 965 pesetas, y el de carnes 1.859'33 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, à contar desde el en que

se celebró la anterior. Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga

ocho no fectivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas. en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Tivenys 28 de Septiembre de 1904. -José Povill.

Núm. 3283

Don José Capdevila Contijoch, Alcalde constitucional de Vallclara,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.165 pesetas 14 céntimos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no

festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, à contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 908'45 pesetas; el de sal 219'39 pesetas, y el de carnes 246.19 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los copos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas. en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vallclara 26 de Septiembre de 1904. -José Capdevila.

Núm. 3284 1941629 51 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Para censura del vecindario estará expuesto en Secretaría, por espacio de quince días, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo

Pauls 3 de Octubre de 1905.-El Alcalde, Juan Salvadó.

Núm. 3285

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Hallándose terminado el reparto de arbitrios extraordinarios del actual año, se halla expuesto al público por el término de ocho días, contaderos desde el día en que aparezca su publicación en este Boletin, para los efectos de examen y reclamación.

Masllorens 4 de Octubre de 1904. -El Alcalde, José Serramia.

Núm. 3286 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

si allianisate de Horta de la collectione Terminado el repartimiento de contribución industrial, para el año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y crean justas.

Horta 4 de Octubre de 1904.-El Alcalde, Tomás Terrais.

> Núm. 3287 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á los efectos de examen y reclamación

Pasanant 3 de Octubre de 1904. -El Alcalde, Sebastián Tarragó.

Núm. 3288 La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de

las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.625 pesetas por cada ga-Ilina, gallo, etc , 562'50 pesetas. Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 37.50 pesetas.

Idem de 3.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 540 pesetas. Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 300 pesetas.

ldem de 0.85 pesetas por cada 100 kilos de leña, 289 pesetas. Idem de 3.50 pesetas por cada 100

kilos de patatas, 715 pesetas. Total 2.444 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sns reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Banyeras 27 de Septiembre de 1904.

-El Alcalde, A. Ventosa.

Núm. 3289 La Junta municipal de este pneblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino à cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'22 pesetas por cada gallina, gallo o palomo, 262.08 ptas. Idem de 0'123 pesetas por cada liebre ó conejo, 198'04 pesetas.

Idem de 0.71 pesetas por cada 100 huevos, 70.98 pesetas.

Idem de 1'092 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 709'80 pesetas. Idem de 0'41 pesetas por cada 100

kilos de leña, 163'80 pesetas. Idem de 0'655 pesetas por cada 100 kilos de habas, 65'52 pesetas.

Idem de 0'819 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 204'75 pesetas. Idem de 0'33 pesetas por cada 100 kilos de paja, 229'32 pesetas. Total 1.904.29 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilabella 23 de Septiembre de 1904. -El Alcalde, Pedro Badía.

Núm. 3290 Palines old EDICTO TO TOTOLOG SELLE 138 1 16.

Juzgado municipal de Selva del Campo

En virtud de providencia del día de hoy en el expediente posesorio promovido por Juan Calero Soronellas, de una tierra sita en la Selva, partida «Mas Calbó», de un jornal treinta céntimos; linda á Norte con Juan Segarra, Sud Francisco Jordá, Este herederos de José Pañet y Oeste Juan Hortet, se cita y llama á los ignorados herederos de Tecla Casellas y María Calero Casellas, á cuyo nombre aparece registrada parte de dicha finca, para que en el término de treinta días comparezcan á deducir lo que tengan que oponer á dicho expediente. In the state of the sta

Selva del Campo trece de Septiembre de mil novecientos cuatro.-El Juez, Javier Ferrater.-Por S. M., José Arbós, Secretario.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo